



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
AP- 06/19

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO**

Pl. 8 de mayo, nº 3

ASUNTO:

Rdo. acuerdo C.P.O.T.y U.

**02510 – POZO CAÑADA
(ALBACETE)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 26 de junio de 2019 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.1. POZO CAÑADA. EXPTE. A.P. nº 06/19, “VIAL DE ACCESO TEMPORAL A PARQUE EÓLICO CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN”. POLÍGONO 132, PARCELA 5001 Y POLÍGONO 123, PARCELA 9014. PROMOTOR: ENERGÍA EÓLICA DEL CIERZO S.L.U.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita por el Ayuntamiento de Pozo Cañada informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con el fin de poder otorgar autorización provisional para la ejecución de un vial de acceso temporal necesario para la ejecución del proyecto Parque Eólico Chinchilla de Monte Aragón, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) y del artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, a la vista el informe técnico favorable del Servicio de fecha 14/06/2019, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes emitir informe favorable para la ejecución de un vial de acceso temporal para Parque Eólico de Chinchilla de Monte Aragón, en la parcela 5001 del polígono 132 y parcela 9014 del polígono 123, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, al cumplirse las condiciones de los artículos 172 TRLOTAU y 18 RDU.

Corresponde al Ayuntamiento de Pozo Cañada:

- Exigir al interesado, previo al otorgamiento de licencia, que complete el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como que acredite derecho bastante sobre las parcelas. Con la documentación aportada se advierte que no se está acreditando derecho bastante.
- Recabar, en su caso y con carácter previo a la resolución de la licencia, las autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto y aquellos que se consideren necesarios, así como verificar el cumplimiento de los condicionados que consten tanto en los informes municipales como sectoriales.
- En caso de considerarse necesario, determinar, como condición previa al otorgamiento de la autorización, la garantía del importe de la demolición



de la obra, previa valoración de los Servicios Técnicos Municipales y audiencia al interesado.

- Revocar la licencia, cuando así se acordare transcurrido el plazo concedido, esto es una vez finalizada la ejecución del PE de Chinchilla de Monte Aragón y hasta el momento de su puesta en marcha, sin derecho a indemnización alguna, otorgando un plazo al efecto para que el promotor restituya los terrenos a su estado originario
- Verificar la efectiva restauración de los terrenos a su estado originario.

Por último se recuerda que de conformidad con lo establecido en el art. 18.6 RDU, la eficacia de la licencia quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de ésta por parte de su destinatario y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISION

